



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

“Por la cual se crea la Mesa Técnica de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria”

LA DIRECTORA DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y PROTECCIÓN SANITARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL ENCARGADA DEL EMPLEO DEL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que los numerales 4 y 7 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013 establece entre las funciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, *“formular, coordinar, adoptar y hacer seguimiento a la política de desarrollo rural con enfoque territorial, en lo relacionado con el ordenamiento social de la propiedad rural y uso productivo del suelo, capacidades productivas y generación de ingresos, y gestión de bienes públicos rurales”, así como “formular, coordinar, adoptar y hacer seguimiento a la política de desarrollo agropecuario, en lo relacionado con las cadenas agropecuarias, innovación tecnológica, protección del riesgo sanitario, y el financiamiento sectorial.”*

Que la Misión para la Transformación del Campo liderada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP (2015) señaló en el Tomo 2 del informe la importancia que tiene la agricultura familiar en la *“sociedad colombiana, en particular en la sociedad rural, y el potencial con que cuenta para contribuir en la superación de los problemas económicos, sociales, ambientales y políticos que la sociedad enfrenta”*. Recomendando como parte de la inclusión productiva de la agricultura familiar la necesidad de desarrollar una estrategia de diálogo tendiente a que *“las políticas, programas e instrumentos que se definan sean más relevantes y adecuados a lo que requieren los agricultores familiares y sus distintas categorías, a que ellos los conozcan y los utilicen y a que se pase de una relación entre estas organizaciones y el Estado mayoritariamente de confrontación a una de colaboración”*.

Que mediante la Resolución 464 de 2017 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adoptó los lineamientos estratégicos de política pública para la agricultura familiar, campesina y comunitaria, que tienen como objetivo general *“planificar y gestionar la acción integral del Estado, y orientar la institucionalidad social o privada, dirigida al fortalecimiento de las capacidades sociales, económicas y políticas de las familias, comunidades y organizaciones de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, sobre la base de un desarrollo rural con enfoque territorial que mejore la sostenibilidad de la producción agropecuaria y genere bienestar y buen vivir de la población rural.”*

Continuación de la Resolución “Por la cual se crea la Mesa Técnica de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria”

Que el numeral 2.3 de los mencionados lineamientos se anota que *“a pesar de los esfuerzos de los últimos años, se ha presentado una proliferación de espacios de discusión que no han resultado en mecanismos y lineamientos concretos en materia de fortalecimiento de la agricultura familiar y la economía campesina. Ante esta situación, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) se dio a la tarea de estructurar el camino más adecuado para avanzar con la formulación de una política pública durante este año. Para esto se acogió una propuesta de la sociedad civil, como lo es la activación de un grupo de trabajo que se ha denominado la Mesa Técnica de Agricultura Familiar y Economía Campesina”*.

Que en los lineamientos adoptados en la Resolución 464 de 2017 se indica que *“La Mesa Técnica de Agricultura Familiar y Economía Campesina ha funcionado como un espacio en donde tienen cabida diferentes opiniones y visiones del desarrollo rural, promoviendo la construcción de propuestas a partir de un diálogo técnico y transparente, y en donde el Gobierno Nacional ha estado abierto a las propuestas y conceptos de las organizaciones agrarias.”*

Que si bien es cierto la Mesa Técnica de Agricultura Familiar y Economía Campesina ha sesionado desde el año 2014 en virtud del Acta de Compromisos - Audiencia Pública de Agricultura Familiar, se requiere de un instrumento normativo que establezca su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Créase la Mesa Técnica de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), como un espacio colectivo nacional de diálogo y construcción de políticas públicas diferenciales que permitan el fortalecimiento de los sistemas productivos ACFC, el bienestar y buen vivir de las poblaciones rurales.

En la Mesa Técnica se diseñarán y construirán de manera participativa, y con el liderazgo de la institucionalidad pública, insumos normativos, políticas públicas diferenciales y cualquier otro mecanismo que la Mesa Técnica de ACFC considere pertinente para procurar el posicionamiento de la ACFC a nivel nacional e internacional.

Artículo 2. Definiciones. Para la aplicación e interpretación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las definiciones y principios contenidos en la Resolución 464 de 2017.

Artículo 3. Funciones. La Mesa Técnica de ACFC tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar y promover el diseño, estructuración e implementación de políticas públicas diferenciales para el fortalecimiento de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria a nivel nacional e internacional, aportando lineamientos técnicos y conceptuales para tal fin.
2. Gestionar y articular la actualización de instrumentos normativos, técnicos y financieros con el fin de procurar el posicionamiento y fortalecimiento de la ACFC.
3. Realizar sesiones de socialización de oferta institucional, promoción de herramientas e insumos de política pública y normas que promuevan el desarrollo

Continuación de la Resolución “Por la cual se crea la Mesa Técnica de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria”

de la ACFC, la sostenibilidad de los sistemas productivos y el buen vivir de las poblaciones rurales.

4. Representar al Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural en escenarios internacionales; fungiendo como Sección Nacional ante la Reunión Especializada de Agricultura Familiar (REAF) – MERCOSUR; como vocera de Colombia ante la Comunidad Andina de Naciones (CAN); y en cualquier otro escenario internacional que promueva los intercambios de experiencias y conocimiento en materia de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.
5. Servir como plataforma de diálogo entre el sector privado, organizaciones sociales, academia, cooperación internacional, instituciones y entidades de orden nacional, regional y local en los temas relacionados con las políticas públicas para la ACFC.
6. Hacer seguimiento a la aplicación e implementación de los instrumentos construidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en materia de ACFC y en aquellos otros tendiente a fortalecerla. Lo anterior, mediante el apoyo, continuo y constante al Comité Interinstitucional para la Implementación, Seguimiento y Evaluación de los lineamientos de política pública para la ACFC y Subcomité Técnico Asesor para la Implementación, Seguimiento y Evaluación de los lineamientos de política pública para la ACFC establecidos en los artículos 11 y 13 de la Resolución 464 de 2017.
7. Generar propuestas de política pública para el Plan Nacional de Desarrollo y/o los planes de desarrollo de los entes territoriales.
8. Promover la articulación con otras mesas de trabajo a nivel nacional y territorial que estimulen el fortalecimiento de la ACFC.
9. Gestionar recursos de inversión pública y cooperación internacional para fortalecer el desarrollo sistemas productivos de ACFC.
10. Promover la diversidad y pertinencia de los participantes de la Mesa Ampliada.
11. Actualizar constantemente las bases de datos de los participantes de la Mesa, en lo relacionado con los representantes de las instituciones, entidades y organizaciones.
12. Emitir conceptos y absolver consultas y requerimientos sobre el diseño, formulación, actualización o modificación de políticas públicas que desarrollen y fortalezcan la ACFC.

Artículo 4. Integración de la Mesa Técnica de ACFC. La Mesa Técnica de ACFC estará integrada por un Grupo Base encargado de dinamizar el espacio de diálogo y coordinar aspectos técnicos y logísticos que permitan su eficiente y eficaz funcionamiento y una Mesa Ampliada que tendrá a su cargo la generación de insumos e instrumentos para la construcción de políticas públicas diferenciales que permitan el fortalecimiento de los sistemas productivos ACFC, el bienestar y buen vivir de las poblaciones rurales.

Artículo 5. Integración del Grupo Base de la Mesa Técnica de ACFC. El Grupo Base de la Mesa Técnica de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, estará compuesto por:

Continuación de la Resolución “Por la cual se crea la Mesa Técnica de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria”

1. El Viceministro de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien ejercerá su coordinación.
2. El Vicepresidente de Integración Productiva de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, o su delegado.
3. El Director de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios-UPRA, o su delegado.
4. Un (1) representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO-Colombia.
5. Un (1) representante de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC).
6. Un (1) representante de la Red Nacional de Agricultura Familiar (RENAF).

Parágrafo. Para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones y el estudio y agotamiento de su agenda interna, la delegación y representación de los integrantes del Grupo Base se procurará se realice de manera permanente y deberá reunirse quince (15) días calendario antes de una sesión de la Mesa Técnica o de manera extraordinaria cuando el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como coordinador de la Mesa lo requiera.

Artículo 6. Integración de la Mesa Ampliada. Para el cabal cumplimiento de sus funciones, el Grupo Base convocará una Mesa Ampliada, que estará integrada lo siguientes miembros:

1. Un (1) representante de cada una de las entidades que conforman el Grupo Base.
2. Un (1) representante del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.
3. Un (1) representante de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – URT.
4. Un (1) representante de la Unidad Administrativa Especial Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP
5. Un (1) representante de la Agencia Nacional de Tierras – ANT.
6. Un (1) representante de la Agencia de Renovación del Territorio – ART.
7. Un (1) representante del Banco Agrario de Colombia S.A.
8. Un (1) representante del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO.
9. Un (1) representante de la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S.A. VECOL S.A.
10. Un (1) representante de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – AGROSAVIA.
11. Un (1) representante de las direcciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
12. Un (1) representante de todas aquellas instituciones y entidades de carácter público, privado, nacional o internacional; académico, de cooperación internacional y otros actores que incidan en el fortalecimiento y desarrollo de la ACFC.

Artículo 7. Convocatoria de la Mesa Técnica de ACFC. La Mesa Técnica de ACFS se reunirá mínimo una vez cada dos (2) meses previa convocatoria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como coordinador de dicha Mesa, o de manera extraordinaria cuando el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como coordinador de la Mesa lo requiera.

Continuación de la Resolución “Por la cual se crea la Mesa Técnica de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria”

Artículo 8. Coordinación de la Mesa Técnica de ACFC. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Viceministro de Desarrollo Rural o su delegado, ejercerá la coordinación de la Mesa Técnica de ACFC, para lo cual tendrá, las siguientes funciones:

1. Construir la agenda y metodología de las sesiones de manera conjunta con el Grupo Base.
2. Designar a las delegaciones para la representación de Colombia en el ámbito internacional, siempre compuestos por Gobierno Nacional y Organizaciones Sociales de orden Nacional que participen activamente en la Mesa y tengan evidente representación de productores y productoras de la ACFC.
3. Garantizar un espacio dentro de la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para la promoción y divulgación de las acciones desarrolladas por la Mesa Técnica de ACFC.
4. Convocar

Artículo 9. Secretaría Técnica de la Mesa Técnica de ACFC. La Secretaría Técnica de la Mesa Técnica de ACFC rotará anualmente entre los miembros del Grupo Base a que se refiere el artículo 5 de la presente resolución, para lo cual se debe cumplir con el siguiente orden:

1. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO-Colombia.
2. La Agencia de Desarrollo Rural – ADR.
3. Red Nacional de Agricultura Familiar - RENAF.
4. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
5. La Asociación Nacional de Usuarios Campesinos - ANUC.
6. La Unidad de Planificación de Tierras Rurales Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA.

Una vez culminado el primer ciclo rotativo de la Secretaría Técnica, este volverá a comenzar. En caso de que el siguiente en turno, por caso de fuerza mayor motivado no pueda ejercer la Secretaría Técnica, se mantendrá el orden dispuesto. En ningún caso un miembro del Grupo Base repetirá el ejercicio de la Secretaría Técnica hasta tanto no se haya completado el ciclo de rotación.

Parágrafo. Desde la fecha de su publicación de la presente resolución y durante el próximo año calendario, la Secretaría Técnica de la Mesa la ejercerá la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO-Colombia.

Artículo 10. Funciones de la Secretaría Técnica de la Mesa Técnica de ACFC. La Secretaría Técnica de la Mesa Técnica de ACFC tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar actas y tomar la asistencia en cada una de las sesiones realizadas, asegurando su archivo adecuadamente.
2. Llevar registros fotográficos, y/o audiovisual de las sesiones de trabajo y eventos realizados por la Mesa Técnica, e incorporarlo a las actas, como parte de la ayuda de memoria de las mismas.

Continuación de la Resolución “Por la cual se crea la Mesa Técnica de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria”

3. Custodiar los materiales utilizados en ejercicios metodológicos de construcción participativa, de las sesiones y eventos de la Mesa Técnica, asegurando su archivo adecuadamente.
4. Apoyar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su ejercicio como coordinador de la Mesa.
5. Proponer al Grupo Base, una estrategia de comunicaciones que promuevan la ACFC y el posicionamiento de Mesa Técnica como un espacio de diálogo y construcción participativa eficiente e incidente en el Desarrollo Rural a nivel nacional e internacional.
6. Preparar el empalme tres (3) meses antes de su relevo, el cual incluirá el manejo documental del archivo con el miembro del Grupo Base que asumirá la Secretaría Técnica para el siguiente año calendario.

Artículo 11. Contenido de las actas. La Secretaría técnica de la Mesa Técnica de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria está obligada a elaborar un acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:

1. Numeración consecutiva.
2. Nombres y cargos de los asistentes, constancias de la convocatoria y constancias de las excusas presentadas por los no asistentes.
3. Relación clara y sucinta de los temas tratados.
4. Texto completo de las propuestas, deliberaciones, recomendaciones, sugerencias y conclusiones
5. Firmas de los asistentes.

Artículo 12. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

CLAUDIA JIMENA CUERVO CARDONA
Directora de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Encargada del Empleo del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Viceministerio de Desarrollo Rural